



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES

PLENARIA

INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA SECCIÓN GENERALIDADES DE SU INFORME Y LAS CUESTIONES 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56

(Presentada por el presidente de la Comisión Administrativa)

El texto adjunto sobre la sección Generalidades de su informe y las cuestiones 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 ha sido aprobado por la Comisión Administrativa. Se recomienda la adopción de las resoluciones 45/1, 48/1, 49/1, 51/1, 52/4 y 53/1 por la Plenaria.

Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponda de la carpeta para el informe.

**INFORME DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
A LA ASAMBLEA**

1. La Comisión Administrativa celebró dos sesiones entre el miércoles 28 de septiembre de 2022 y el lunes 3 de octubre de 2022.
2. El Sr. Haitham Misto (Jordania) es elegido presidente de la Comisión Administrativa en la sesión Plenaria de la Asamblea que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2022.
3. En su primera sesión, la Comisión elige al Sr. Fred Kanyangoga Bamwesigye (Uganda) como su primer vicepresidente y al Sr. Datuk Captain Chester Voo (Malasia) como su segundo vicepresidente, en atención a la propuesta de la Sra. Ingeborg van Gasteren (Países Bajos) secundada por el Sr. César Bejarano (Colombia).
4. Asisten a una o más sesiones de la Comisión los representantes de al menos 94 Estados miembros.
5. El Presidente del Consejo, Sr. Salvatore Sciacchitano, hace acto de presencia en la inauguración de la primera sesión de la Comisión y toma la palabra con una declaración introductoria de inauguración, tras lo cual acude al Comité Ejecutivo. El Secretario General, Sr. Juan Carlos Salazar, asiste a la primera sesión de la Comisión mientras se examina la cuestión 45 sobre el Presupuesto.
6. La Sra. O. Nam, Directora de finanzas, es secretaria de la Comisión. La Sra. X. Liu, jefa de la Sección de servicios de contabilidad; la Sra. L. Lim, jefa de servicios financieros; y la Sra. T. Agiri, Subdirectora de recursos humanos, actuaron como secretarías adjuntas. La Sra. R. Mosoci, jefa del Grupo de Presupuesto Regular, y la Sra. C. Jiménez González, jefa del Grupo de libro mayor y declaración de datos financieros, actuaron como secretarías asistentes. El Sr. F. Lastra, funcionario de tesorería, y la Sra. Z. Amhal, jefa del Grupo de cuentas por cobrar, actuaron como funcionarios de enlace. La Sra. A. Borsellino y la Sra. S. Callaghan actuaron como auxiliares principales. Además, asistieron a la sesión el Sr. Sylvain Lefoyer, el Sr. Arie Jakob, el Sr. Sousa Jossai y el Sr. Samyith Seng.

Orden del día

7. Se examinan las cuestiones remitidas a la Comisión por la Plenaria y por el Comité Ejecutivo.
- Cuestión 44: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2019, 2020 y 2021
- Cuestión 45: Presupuestos para 2023, 2024 y 2025
- Cuestión 46: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio
- Cuestión 47: Cuotas atrasadas

- Cuestión 48: Contribuciones al Fondo general para 2023, 2024 y 2025
- Cuestión 49: Informe sobre el fondo de capital circulante
- Cuestión 50: Disposición del superávit de efectivo, o financiación del déficit
- Cuestión 51: Enmienda del Reglamento financiero
- Cuestión 52: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021
- Cuestión 53: Nombramiento del Auditor externo
- Cuestión 54: Situación de la fuerza laboral de la OACI y gestión de recursos humanos
- Cuestión 55: Novedades relativas al Marco de Ética de la OACI y el establecimiento de un reglamento interno relativo al Secretario General o la Secretaria General y al Presidente o la Presidenta del Consejo
- Cuestión 56: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Administrativa

8. Los documentos y notas de estudio considerados por la Comisión están enumerados por cuestión en el apéndice del presente informe (véase la página *).

9. Las medidas adoptadas por la Comisión respecto a cada una de las cuestiones se consignan por separado en los párrafos que siguen. Los textos se presentan de acuerdo con el orden numérico de las cuestiones consideradas por la Comisión en la segunda sesión del 3 de octubre de 2022.

Conclusión

10. El presidente agradece a las delegaciones y a la Secretaría por la eficiencia con la que se ha procedido, y toma nota de que las cuestiones del orden del día se han finalizado en una sola sesión y el examen de los informes de la Comisión Administrativa en otra sesión breve, para un total de dos sesiones de la Comisión Administrativa durante el 41º período de sesiones de la Asamblea, y que esto se ha logrado incluso aunque a la Comisión se le hubiera remitido más material que en otras Asambleas recientes.

— — — — —

* Se indicará en la edición definitiva del informe.

Cuestión 44: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2019, 2020 y 2021

44.1 Las secciones de Aspectos financieros y Gestión de recursos humanos y equidad de género de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2019, 2020 y 2021 y del informe suplementario que cubre los primeros seis meses de 2022, las cuales caen dentro del ámbito de competencia de la Comisión, son remitidas por la Plenaria para que las examine la Comisión.

44.2 En su primera sesión, la Comisión toma nota del contenido y presentación de las secciones tituladas “Aspectos financieros” y “Gestión de recursos humanos y equidad de género” correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y del informe suplementario que cubre los primeros seis meses de 2022 de los Informes anuales [[Informe anual 2019 \(icao.int\)](#); [Informe anual 2020 \(icao.int\)](#); [Informe anual 2021 \(icao.int\)](#) y [Suplemento \(icao.int\)](#)]

Cuestión 45: Presupuestos para 2023, 2024 y 2025

45.1 La Comisión Administrativa examina la nota de estudio A41-WP/35, AD/7 relativa al proyecto de Presupuesto de la Organización para 2023, 2024 y 2025, presentada por el Consejo de la OACI.

45.2 En la primera sesión de la Comisión Administrativa, que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2022, el Presidente del Consejo presentó el Proyecto de Presupuesto de la Organización para 2023, 2024 y 2025. El Presidente comienza por mencionar que la preparación del Presupuesto se ha realizado en el marco de factores económicos externos que han afectado su formulación, como la pandemia de COVID-19 y el aumento rápido e imprevisible de la inflación.

45.3 El Presidente señala que el Proyecto de Presupuesto es el resultado de una sólida colaboración entre el Consejo y la Secretaría que entrañó un intercambio productivo de ideas e información a lo largo de varios períodos de sesiones del Consejo y reuniones para abordar las dificultades y necesidades.

45.4 El Presidente hace hincapié en que, continuando con la práctica actual, el Proyecto de Presupuesto se presenta en un formato basado en resultados, se fundamenta en el plan de actividades de la OACI para el período 2023-2024-2025, y continúa con la definición de los recursos financieros y humanos necesarios para cada objetivo estratégico y estrategia básica. El Presidente confirma que se ha aplicado el enfoque de crecimiento nominal nulo, utilizando de las cuotas del último año del trienio actual (es decir, 2022), para identificar las contribuciones fijadas de los Estados miembros, y ha servido como referencia básica para la preparación del Presupuesto.

45.5 El Presidente resalta la introducción del objetivo de transformación en el plan de actividades de la OACI, lo que da pie a la propuesta de una asignación presupuestaria de 18,0 millones CAD y, en consecuencia, al aumento, por una única vez, de las cuotas de los Estados miembros por un total de 15,0 millones CAD para el trienio.

45.6 El Presidente explica que, a fin de salvar el considerable vacío financiero causado principalmente por factores externos ajenos al control de la OACI, la nueva fuente de financiamiento, la reserva operacional, por un total de 7.1 millones CAD, se ha apartado durante el trienio actual para poder enfrentar las dificultades más importantes y contribuir a la ejecución del plan de actividades de la OACI, sin tener que aumentar las cuotas de los Estados miembros.

45.7 El Presidente reitera el mensaje del Consejo sobre el Presupuesto, en el cual se aconseja a la Organización centrarse en la priorización de sus actividades esenciales y en prioridades específicas relacionadas con la innovación y la transformación de la Organización; promover el enfoque de una sola OACI por medio de la optimización de las actividades al interior de la Sede y mejorar aún más las sinergias entre la Sede y las oficinas regionales, así como entre las oficinas regionales mismas, e intensificar los esfuerzos para movilizar recursos alternativos.

45.8 Además de las prioridades mencionadas, el Presidente señala el considerable aumento de las tasas de inflación en 2022 y los pronósticos para los próximos años debido a la impredecible situación mundial.

45.9 Al igual que en el pasado, las cuotas de los Estados miembros se complementan con la contribución del Fondo de Generación de Ingresos Auxiliares (ARGF), el reembolso del Fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSCF) e ingresos diversos. La contribución prevista del ARGF al Presupuesto Regular depende en buena medida del desempeño satisfactorio de la Organización en cuanto a sus actividades generadoras de ingresos.

45.10 La Organización continuará manteniendo el régimen de reparto para el seguro médico después de la separación del servicio (ASHI). El tema de los pasivos del ASHI es común en el sistema de las Naciones Unidas, pero sigue representando un riesgo potencial para la Organización debido al incremento de las obligaciones.

45.11 El Presidente concluye su intervención con la afirmación de que la capacidad de la Organización para cumplir satisfactoriamente con su misión y responsabilidades en virtud del Convenio de Chicago depende del continuo apoyo y compromiso de los Estados miembros con el aporte de niveles adecuados de financiamiento.

45.12 El Secretario General hace una intervención sobre el compromiso de la Organización de apoyar al Consejo y solicita respetuosamente el apoyo de este en relación con el Presupuesto.

45.13 La secretaria de la Comisión hace una presentación sobre el proyecto de Presupuesto de 357,6 millones CAD que figura en la nota A41-WP/35, AD/7. En su presentación se reiteran las prioridades examinadas durante la preparación del Presupuesto y se ponen de relieve los cambios introducidos. La secretaria presenta un desglose del Presupuesto por objetivo estratégico y estrategia básica y destaca que 70 % de los recursos se han asignado a objetivos estratégicos, 5 % al objetivo de transformación, 12 % al apoyo a objetivos estratégicos y 12 % a la gestión y administración. La secretaria abunda en detalles sobre el financiamiento del nuevo objetivo de transformación.

45.14 Se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento, y se reitera que las cuotas de los Estados miembros quedan fijas al nivel de las cuotas de 2022, conforme a la decisión del Consejo, con un único aumento de las cuotas de 15,0 millones CAD que se requieren para financiar el objetivo de transformación, recientemente introducido. A fin de asegurarse de contar con los fondos adecuados sin incrementos adicionales de las cuotas de los Estados miembros, se propone en el Presupuesto reasignar 7,1 millones CAD del trienio actual a la reserva operacional como una de las fuentes de financiamiento para el próximo trienio. La secretaria resalta las dificultades relacionadas con la composición y el contenido de las fuentes, a saber, la reducción de los fondos de AOSC, los aumentos de las tasas de inflación y los nuevos requisitos de financiamiento.

45.15 Hay consenso unánime para apoyar el proyecto de presupuesto conforme ha sido propuesto, con un único aumento de las cuotas para el importante objetivo de transformación, y se señala que este incremento excepcional no crea precedente para trienios futuros. Las delegaciones reconocen los esfuerzos de la Organización por mejorar la gobernanza, eficiencia y transparencia, y alienta a la Secretaría a continuar en ese empeño.

45.16 Una delegación observa los cambios introducidos en la distribución de las cuotas de los Estados, y alienta a todos los Estados miembros a hacer sus contribuciones completas y de manera oportuna.

45.17 Algunas delegaciones recomiendan dar la debida consideración al objetivo ambicioso a largo plazo (LTAG) y otras prioridades identificadas y aprobadas por la Asamblea.

45.18 Para concluir, la Comisión Administrativa apoya el proyecto de presupuesto y recomienda a la Plenaria a) tomar nota del mensaje del Consejo de adoptar el presupuesto para 2023-2024-2025; b) aprobar conservar la reserva operacional como una de las fuentes de financiamiento para el trienio 2023-2024-2025 y c) adoptar el proyecto de resolución 45/1 relativo al presupuesto regular de la Organización para 2023-2024-2025 y el proyecto de presupuesto indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC) del Programa de Cooperación Técnica. Además, la Comisión Administrativa conviene en que todo requisito financiero adicional identificado durante la Asamblea, en particular para el LTAG, debería referirse al Consejo para su debida consideración, teniendo en cuenta las prioridades existentes financiadas a través del presupuesto para 2023-2024-2025.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 45/1:

Presupuestos para 2023-2024-2025

A. *La Asamblea*, con respecto al presupuesto para 2023-2024-2025, *toma nota* de que:

1. de conformidad con el artículo 61 del Convenio, el Consejo ha presentado a la Asamblea las estimaciones presupuestarias para el presupuesto regular [y las cifras indicativas del presupuesto estimado correspondientes al Fondo para Gastos de los Servicios Administrativos y Operacionales (AOSC) del Programa de Cooperación Técnica] para cada uno de los ejercicios económicos de 2023, 2024 y 2025, y la Asamblea las ha considerado;

2. de conformidad con los artículos 49 e) y 61 del Convenio, la Asamblea aprueba los presupuestos de la Organización.

B. *La Asamblea*, con respecto al **presupuesto regular**:

Reconoce la importancia del nuevo objetivo de transformación y su iniciativa.

Especifica que la financiación por medio de cuotas de los Estados por un monto de 14 977 000 CAD para iniciativas de alta prioridad seleccionadas del objetivo de transformación, para el trienio 2023-2024-2025, es una contribución única y extraordinaria que se tratará como monto no consolidado y no formará parte de la referencia utilizada para preparar las estimaciones presupuestarias para el trienio 2026-2027-2028.

Resuelve: 1. autorizar por la presente que se utilicen las cantidades que se presentan en la siguiente tabla, en dólares canadienses (CAD), para los ejercicios económicos de 2023, 2024 y 2025 de conformidad con el Reglamento financiero y con sujeción a las disposiciones de la presente resolución:

Presupuesto estimado para 2023-2024-2025				
<i>(en CAD)</i>				
	2023	2024	2025	Total
Objetivo estratégico				
SEGURIDAD OPERACIONAL	32 825 000	34 178 000	34 881 000	101 884 000
CAPACIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA	21 460 000	22 241 000	22 630 000	66 331 000
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN	14 906 000	15 491 000	16 064 000	46 461 000
DESARROLLO ECONÓMICO DEL TRANSPORTE AÉREO	4 952 000	5 113 000	5 256 000	15 321 000
PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE	6 877 000	6 983 000	7 351 000	21 211 000
Objetivo de transformación	8 041 000	4 642 000	5 326 000	18 009 000
Apoyo a los objetivos estratégicos	13 909 000	14 398 000	16 215 000	44 522 000
Gestión y administración	14 062 000	14 658 000	15 101 000	43 821 000
CONSIGNACIÓN TOTAL PROPUESTA	117 032 000	117 704 000	122 824 000	357 560 000
Operacional	116 413 000	117 116 000	122 225 000	355 754 000
Capital	619 000	588 000	599 000	1 806 000

2. que la consignación total autorizada anual se financie como se presenta en la siguiente tabla, de conformidad con el Reglamento financiero:

Fuentes de financiación para 2023-2024-2025				
(en CAD)				
	2023	2024	2025	Total
a) Cuotas fijadas a los Estados	103 920 000	104 566 000	109 665 000	318 151 000
b) Transferencia del superávit del ARGF	8 082 000	8 082 000	8 081 000	24 245 000
c) Reserva operacional	2 364 000	2 364 000	2 364 000	7 092 000
d) Reembolso del Fondo AOSC	1 829 000	1 856 000	1 877 000	5 562 000
e) Ingresos varios	780 000	780 000	780 000	2 340 000
f) Plan de incentivos	57 000	56 000	57 000	170 000
TOTAL:	117 032 000	117 704 000	122 824 000	357 560 000

C. *La Asamblea*, con respecto al presupuesto estimado indicativo del Fondo AOSC para el **Programa de Cooperación Técnica**:

Reconociendo que el fondo para Gastos de los Servicios Administrativos y Operacionales (AOSC) se financia principalmente con las tasas procedentes de proyectos que se encomienda a la OACI ejecutar utilizando fondos de fuentes externas de financiamiento, como los gobiernos y otras fuentes;

Reconociendo que la magnitud del Programa de Cooperación Técnica no puede determinarse con gran exactitud hasta que los gobiernos de los países donantes y beneficiarios decidan sobre los proyectos pertinentes y la cantidad que deba ejecutarse en un año determinado;

Reconociendo que, a causa de la situación mencionada, las cifras netas anuales del presupuesto AOSC correspondientes a 2023, 2024 y 2025 que figuran a continuación en dólares canadienses (CAD) representan únicamente un presupuesto estimado indicativo:

	2023	2024	2025
Gastos estimados	9 300 000	9 570 000	9 780 000

Reconociendo que la cooperación técnica es un medio importante para promover el desarrollo, la seguridad operacional, la protección y la sostenibilidad de la aviación civil;

Reconociendo las circunstancias que enfrenta el Programa de Cooperación Técnica de la Organización y la necesidad de seguir adoptando medidas de gestión; y

Reconociendo que, en el caso de que las operaciones de los AOSC correspondientes a un determinado ejercicio económico cerraran con un déficit financiero, dicho déficit debería cubrirse en primera instancia con el superávit acumulado del Fondo AOSC y como último recurso debería recurrirse al apoyo del presupuesto regular;

Resuelve aprobar por la presente el presupuesto estimado indicativo de los gastos de los servicios administrativos y operacionales del Programa de Cooperación Técnica en la inteligencia de que los reajustes posteriores de dicho presupuesto estimado indicativo se harán dentro del marco de los presupuestos estimados anuales para AOSC y de conformidad con las disposiciones del Artículo IX del Reglamento financiero.

Cuestión 46: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

46.1 En su primera sesión, la Comisión toma nota de que, tras el 40º período de sesiones de la Asamblea, ningún Estado se ha adherido al Convenio y convertido en Estado miembro de la OACI, por lo que esta cuestión no requiere medida particular alguna.

Cuestión 47: Cuotas atrasadas

47.1 En su primera sesión, la Comisión examina la nota A41-WP/30, EX/18, AD/2, Revisión núm. 1, y la adenda núm. 1 al apéndice C, en las que se proporciona información sobre los aspectos financieros de las cuestiones relativas a las cuotas atrasadas al 20 de septiembre de 2022 y los Estados miembros cuyos derechos de voto habían sido suspendidos al 27 de septiembre de 2022. La cuestión 10 en la nota de estudio ha sido examinada anteriormente por el Comité Ejecutivo en su primera sesión, durante la cual la Plenaria aprobó el informe oral del Comité Ejecutivo.

47.2 La Comisión toma nota de los avances realizados en el cobro de las cuotas atrasadas desde hace largo tiempo, y de la situación de la cuenta del Plan de incentivos y de la transferencia del superávit residual de 0,2 millones de CAD para financiar el presupuesto regular para 2023, 2024 y 2025.

Cuestión 48: Contribuciones al Fondo general para 2023, 2024 y 2025

48.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examina la nota A41-WP/33, AD/5 relativa a las escalas de cuotas propuestas para el trienio 2023, 2024 y 2025.

48.2 La secretaria resume la metodología aprobada por la Asamblea en su resolución A36-31 y explica el análisis que se realizó para evaluar la potencial repercusión de la pandemia de COVID-19 en la escala de cuotas. Seguidamente del análisis y la aprobación por parte del Consejo, no hay cambio de metodología, por lo que se mantendrán los principios vigentes relativos a las contribuciones.

48.3 La Comisión recomienda a la Plenaria que apruebe y adopte las escalas de cuotas propuestas en la resolución 48/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 48/1:**Cuotas para el Fondo general propuestas para 2023, 2024 y 2025**

La Asamblea resuelve:

- que las cuotas de los Estados miembros para 2023, 2024 y 2025 en cumplimiento del artículo 61, capítulo XII, del Convenio se determinarán de conformidad con las escalas expuestas a continuación.

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Afganistán	0,06
Albania	0,06
Alemania	4,78
Andorra	0,06
Angola	0,06
Antigua y Barbuda	0,06
Arabia Saudita	1,07
Argelia	0,08
Argentina	0,52
Armenia	0,06
Australia	1,66
Austria	0,56
Azerbaiyán	0,16
Bahamas	0,06
Bahrein	0,08

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Bangladesh	0,12
Barbados	0,06
Belarús	0,06
Bélgica	0,68
Belice	0,06
Benín	0,06
Bhután	0,06
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,06
Bosnia y Herzegovina	0,06
Botswana	0,06
Brasil	1,56
Brunei Darussalam	0,06
Bulgaria	0,06
Burkina Faso	0,06
Burundi	0,06
Cabo Verde	0,06
Camboya	0,06
Camerún	0,06
Canadá	2,17
Chad	0,06
Chequia	0,24
Chile	0,44
China	13,71
Chipre	0,06
Colombia	0,30
Comoras	0,06
Congo	0,06
Costa Rica	0,06
Côte d'Ivoire	0,06
Croacia	0,06
Cuba	0,07
Dinamarca	0,41
Djibouti	0,06
Dominica	0,06
Ecuador	0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Egipto	0,19
El Salvador	0,06
Emiratos Árabes Unidos	1,98
Eritrea	0,06
Eslovaquia	0,11
Eslovenia	0,06
España	1,67
Estados Unidos	21,70
Estonia	0,06
Eswatini	0,06
Etiopía	0,42
Federación de Rusia	1,89
Fiji	0,06
Filipinas	0,27
Finlandia	0,38
Francia	3,43
Gabón	0,06
Gambia	0,06
Georgia	0,06
Ghana	0,06
Granada	0,06
Grecia	0,24
Guatemala	0,06
Guinea	0,06
Guinea-Bissau	0,06
Guinea Ecuatorial	0,06
Guyana	0,06
Haití	0,06
Honduras	0,06
Hungría	0,29
India	0,99
Indonesia	0,51
Irán (República Islámica del)	0,32
Iraq	0,09
Irlanda	0,64

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Islandia	0,06
Islas Cook	0,06
Islas Marshall	0,06
Islas Salomón	0,06
Israel	0,47
Italia	2,28
Jamaica	0,06
Japón	6,26
Jordania	0,06
Kazajstán	0,11
Kenya	0,07
Kirguistán	0,06
Kiribati	0,06
Kuwait	0,18
Lesotho	0,06
Letonia	0,06
Líbano	0,06
Liberia	0,06
Libia	0,06
Lituania	0,06
Luxemburgo	0,47
Macedonia del Norte	0,06
Madagascar	0,06
Malasia	0,42
Malawi	0,06
Maldivas	0,06
Malí	0,06
Malta	0,06
Marruecos	0,09
Mauricio	0,06
Mauritania	0,06
México	1,05
Micronesia (Estados Federados de)	0,06
Mónaco	0,06
Mongolia	0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Montenegro	0,06
Mozambique	0,06
Myanmar	0,06
Namibia	0,06
Nauru	0,06
Nepal	0,06
Nicaragua	0,06
Níger	0,06
Nigeria	0,13
Noruega	0,52
Nueva Zelandia	0,30
Omán	0,11
Países Bajos	1,54
Pakistán	0,13
Palau	0,06
Panamá	0,11
Papua Nueva Guinea	0,06
Paraguay	0,06
Perú	0,15
Polonia	0,61
Portugal	0,34
Qatar	1,59
Reino Unido	3,73
República Árabe Siria	0,06
República Centroafricana	0,06
República de Corea	3,16
República de Moldova	0,06
República Democrática del Congo	0,06
República Democrática Popular Lao	0,06
República Dominicana	0,06
República Popular Democrática de Corea	0,06
República Unida de Tanzania	0,06
Rumania	0,23
Rwanda	0,06
Saint Kitts y Nevis	0,06

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas
	2023, 2024, 2025
	%
Samoa	0,06
San Marino	0,06
Santa Lucía	0,06
Santo Tomé y Príncipe	0,06
San Vicente y las Granadinas	0,06
Senegal	0,06
Serbia	0,06
Seychelles	0,06
Sierra Leona	0,06
Singapur	0,76
Somalia	0,06
Sri Lanka	0,07
Sudáfrica	0,21
Sudán	0,06
Sudán del Sur	0,06
Suecia	0,61
Suiza	0,96
Suriname	0,06
Tailandia	0,45
Tayikistán	0,06
Timor-Leste	0,06
Togo	0,06
Tonga	0,06
Trinidad y Tabago	0,06
Túnez	0,06
Türkiye	1,37
Turkmenistán	0,06
Tuvalu	0,06
Ucrania	0,06
Uganda	0,06
Uruguay	0,06
Uzbekistán	0,06
Vanuatu	0,06
Venezuela (República Bolivariana de)	0,12
Viet Nam	0,17

Estados miembros	Escalas de cuotas propuestas 2023, 2024, 2025
	%
Yemen	0,06
Zambia	0,06
Zimbabwe	<u>0,06</u>
	<u>100,00</u>

Cuestión 49: Informe sobre el Fondo de capital circulante

49.1 En su primera sesión, la Comisión Administrativa examina la nota A41-WP/31 AD/3, en la que se informa sobre la suficiencia del nivel del fondo de capital circulante. La Comisión toma nota de la recomendación de mantener el nivel del fondo de capital circulante a 8,0 millones USD para el próximo trienio, de establecer el nivel del fondo de capital circulante a un nivel de 8,0 millones USD para el próximo trienio; la autoridad del Consejo de aumentar el Fondo de capital circulante a un nivel que no supere los 10,0 millones USD; y mantener la autoridad de contraer préstamos sin superar en ningún caso el nivel actual de 3,0 millones CAD para el próximo trienio.

49.2 Después de haberla examinado, la Comisión recomienda la adopción por parte de la Plenaria de la resolución 49/1.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA
(A reemplazar la A40-31)**

Resolución 49/1

Fondo de Capital Circulante

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) de conformidad con la Resolución A40-31, el Consejo ha presentado un informe, que la Asamblea ha examinado, sobre la suficiencia del Fondo de Capital Circulante y la correspondiente autorización para pedir préstamos;
 - b) la acumulación de cuotas atrasadas ha constituido, junto con las demoras en el pago de las cuotas del año en curso, un creciente obstáculo para la ejecución del programa de trabajo, al tiempo que ha creado problemas de incertidumbre financiera;
 - c) basándose en las tendencias del pasado, solo existe un riesgo limitado de que el nivel del Fondo de Capital Circulante no resulte suficiente para cubrir las necesidades en el futuro previsible;
 - d) la experiencia demuestra que, por lo general, los pagos no se efectúan a principios del ejercicio al que corresponden y que la OACI no puede contar con el pago de todas las cuotas aún a finales del año correspondiente, y que este hecho inaceptable de evitar retraso perjudicial del pago de sus obligaciones financieras en el marco del Convenio por parte de algunos Estados miembros está creando la posibilidad de una situación financiera grave en la Organización, que podría tener repercusiones para todos los Estados miembros;
 - e) mientras la entrada de fondos continúe siendo incierta, la OACI necesitaría el Fondo de Capital Circulante como fuente a la cual recurrir para hacer frente a sus ineludibles compromisos financieros; y

- f) el Consejo examina periódicamente la situación financiera de la Organización y el nivel del Fondo de Capital Circulante.

2. *Resuelve que:*

- a) la cuantía del Fondo de Capital Circulante se mantenga en 8,0 millones USD;
- b) el Consejo continuará vigilando de cerca el nivel del Fondo de Capital Circulante cada año, a fin de determinar si es urgente la necesidad de un aumento;
- c) si el Consejo determina que se justifica, la cuantía del Fondo de Capital Circulante se establecerá en un nivel que no supere los 10,0 millones USD, dependiendo de los aumentos resultantes de los anticipos pagados por nuevos Estados miembros de la Organización una vez aprobada la escala de cuotas, Dicho ajuste del Fondo de Capital Circulante se basará en la escala de cuotas en vigor en el año para el que se apruebe el aumento del nivel del Fondo de Capital Circulante;
- d) se autorice al Secretario General, previa aprobación del Comité de Finanzas del Consejo, a cubrir las consignaciones ordinarias y suplementarias que no pueden financiarse con cargo al fondo general ni al Fondo de Capital Circulante, pidiendo prestadas en el exterior las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones inmediatas de la Organización, y se exija al Secretario General que las remolse con la mayor rapidez posible; el total de tales deudas pendientes de la Organización no excederá en ningún momento de 3,0 millones CAD durante el trienio;
- e) el Consejo informará durante el próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea:
 - i) si la cuantía del Fondo de Capital Circulante es suficiente;
 - ii) si la situación financiera del fondo general y del Fondo de Capital Circulante indica la necesidad de aumentar las cuotas a los Estados miembros por los déficits de efectivo ocasionados por los atrasos en el pago de las cuotas; y
 - iii) si el nivel de autorización para pedir préstamos es adecuado; y
- f) la Resolución A40-31 queda anulada y reemplazada por la presente; y

3. *Insta:*

- a) a todos los Estados miembros a que paguen sus cuotas lo antes posible al comienzo del año correspondiente, con objeto de reducir la probabilidad de que la Organización tenga que recurrir al Fondo de Capital Circulante y a préstamos externos; y
- b) a los Estados miembros atrasados en el pago de sus cuotas a cumplir lo antes posible sus obligaciones para con la Organización, según lo previsto en la Resolución A39-31.

Cuestión 50: Disposición del superávit/déficit de efectivo

50.1 En su primera sesión, la Comisión examina la nota A41-WP/32, AD/4 relativa a la disposición del déficit de efectivo.

50.2 La Comisión toma nota de los resultados financieros correspondientes al año cerrado el 31 de diciembre de 2021, que indican un déficit de efectivo de 11,0 millones CAD al final de diciembre de 2021. La Comisión toma nota de que dicho déficit se considera de carácter temporal y que podría eliminarse mediante el pago inmediato, por los Estados miembros, de las cuotas atrasadas. La Comisión confirma que no es necesario establecer nuevas cuotas a los Estados miembros para financiar el déficit.

Cuestión 51: Enmienda del Reglamento financiero

51.1 En su primera sesión, la Comisión examina la nota A41-WP/34, AD/6, que presenta enmiendas al Reglamento financiero. Las modificaciones propuestas son el resultado de un examen exhaustivo de las políticas, directrices y marcos que se utilizan en la OACI desde la publicación en 2017 de la edición actual del Reglamento financiero. También se presta la debida atención a la mejora de la integridad, la claridad y la coherencia del Reglamento financiero, comparándolo con los documentos de su tipo de cinco organizaciones de las Naciones Unidas. Las enmiendas propuestas incluyen la actualización de seis títulos de artículos, diecinueve reglamentos y la adición de cuatro nuevos reglamentos. También se propone que el Anexo A, sobre las definiciones, se incorpore a un nuevo Artículo XV, dedicado a las definiciones, en consonancia con su presentación por otras organizaciones de las Naciones Unidas. Asimismo, las notas a pie de página asociadas a varios artículos se han integrado en los propios reglamentos para mayor claridad y prominencia.

51.2 Al concluir el examen de los cambios propuestos al Reglamento financiero, la Comisión toma nota del examen exhaustivo y de las enmiendas propuestas. La Comisión confirma las enmiendas y recomienda la adopción del proyecto de resolución 55/1 por parte de la Asamblea como se presenta en el apéndice B de la nota de estudio A41-WP/34, AD/6.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 55/1

Enmienda del Reglamento financiero

Considerando que el Consejo respeta la postura de la Asamblea al aprobar presupuestos y consignaciones de la Organización;

Considerando que el Consejo puede reunirse regularmente para tratar las exigencias y novedades que afectan a las sumas consignadas;

Considerando que el Consejo necesita flexibilidad entre los períodos de sesiones de la Asamblea para responder a los cambios en las necesidades de financiamiento;

La Asamblea resuelve respecto del Reglamento financiero confirmar la enmienda de los subtítulos de los artículos I, IV, V, VI, X, y XI; la eliminación de las notas de pie de página del Doc 7515/16; la revisión de los párrafos 1.1, 4.3, 4.4, 4.10, 5.6, 5.9, 6.6, 7.2, 7.3, 8.1, 9.1, 9.3, 10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 12.1, 13.4, y 13.8; la incorporación de los nuevos párrafos 1.2, 1.3, 7.9, y 13.9; y la transformación del anexo A en un nuevo artículo XV Definiciones, de conformidad con lo previsto en su párrafo 14.1.

Párrafo núm.	Cambios marcados	Nuevo texto revisado
Artículo I. Aplicación		
	<p>Artículo 1. Aplicación¹ y rendición de cuentas</p> <p>¹Los Artículos IV, V y VI rigen el Presupuesto del Programa regular, su formulación, aprobación, ejecución y disposición de fondos, y no se aplican a los Fondos del Programa de cooperación técnica. Las disposiciones pertinentes se aplican al Fondo para los gastos de los servicios administrativos y operacionales, y en especial a los párrafos 4.1, 4.2, 4.4 a 4.9 inclusive, 5.1, 5.5, 5.7 y 5.8. Véase también el Artículo IX.</p>	<p>Artículo 1. Aplicación y rendición de cuentas</p>
1.1	<p>La gestión financiera de la Organización de Aviación Civil Internacional se regirá por el presente Reglamento².</p> <p>²El Anexo A incluye un Glosario de términos que se utilizarán en la interpretación del presente Reglamento.</p>	<p>La gestión financiera de la Organización de Aviación Civil Internacional se regirá por el presente Reglamento.</p>
1.2	<p>Nuevo Reglamento</p>	<p>La Secretaria o Secretario General es responsable y rinde cuentas al Consejo por la gestión y actividad financieras de la OACI, y puede delegar su autoridad para la implementación de aspectos específicos del Reglamento financiero documentados en el mismo, en consonancia con el artículo XI.</p>
1.3	<p>Nuevo Reglamento</p>	<p>Las definiciones de los términos específicos utilizados en este reglamento se presentan en el Artículo XV.</p>
Artículo IV. Presupuesto		
	<p>Artículo IV. Presupuesto regular</p>	<p>Artículo IV. Presupuesto regular</p>
4.3	<p>El proyecto de Presupuesto del Programa regular de la Secretaria o el Secretario General presentará los recursos necesarios para alcanzar los resultados requeridos para cumplir con las obligaciones de la OACI en virtud del Convenio de Chicago y las resoluciones de la Asamblea que se hayan incorporado en el Plan de actividades para el período para el cual se presenta el proyecto de Presupuesto.</p>	<p>El proyecto de Presupuesto regular de la Secretaria o el Secretario General presentará los recursos necesarios para alcanzar los resultados requeridos para cumplir las obligaciones de la OACI en virtud del Convenio de Chicago y las resoluciones de la Asamblea que se hayan incorporado en el Plan de actividades.</p>

4.4	<p>El proyecto de Presupuesto del Programa regular del Secretario General se dividirá en Programa, Apoyo al Programa, y Gestión y Administración. Mientras que el Programa se relaciona con los Objetivos estratégicos, el Apoyo al Programa se relaciona con las Estrategias de apoyo. Para cada Resultado estratégico y Estrategia de apoyo, las previsiones presupuestarias comprenderán recursos requeridos así como los resultados previstos, la producción prevista y los indicadores clave de rendimiento para medir el avance hacia el logro de los resultados objetivos estratégicos y estrategias de apoyo, pudiendo incluir otros objetivos o estrategias que se vinculen con la estructura de gestión basada en resultados del Plan de actividades.</p>	<p>El proyecto de Presupuesto regular de la Secretaria o el Secretario General se dividirá en objetivos estratégicos y estrategias de apoyo, pudiendo incluir otros objetivos o estrategias que se vinculen con la estructura de gestión basada en resultados del Plan de actividades.</p>
4.10	<p>La Asamblea aprobará y adoptará la resolución del presupuesto, que se define en el párrafo 4.7 c), por Objetivos estratégicos y, Estrategias de apoyo y cualquier otro objetivo o estrategia que se relacione con la estructura de gestión basada en resultados del Plan de actividades, y por consignación total autorizada.</p>	<p>La Asamblea aprobará y adoptará la resolución del presupuesto, que se define en el párrafo 4.7 c), por Objetivos estratégicos, Estrategias de apoyo y cualquier otro objetivo o estrategia que se relacione con la estructura de gestión basada en resultados del Plan de actividades, y por consignación total autorizada.</p>
Artículo V. Consignaciones		
	<p>Artículo V. Consignaciones del Presupuesto regular³</p> <p>³Los gastos que no sean monetarios y que no requieren un desembolso de fondos, tales como la depreciación, la amortización y los bienes y servicios proporcionados por la Organización sin cargo alguno, no se incluyen en las consignaciones sino en el proyecto de Presupuesto para fines de autorización.</p>	<p>Artículo V. Consignaciones del Presupuesto regular</p>
5.6	<p>La Secretaria o el Secretario General podrá disponer el traspaso al siguiente ejercicio económico del saldo no utilizado de consignaciones; hasta un 10 % por consignación para cada Objetivo estratégico, o Estrategia de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia que haya sido votado y adoptado por la Asamblea, y, sobre este porcentaje, podrá disponerlo el Consejo, independientemente de la facultad que le concede el párrafo 5.9 para realizar</p>	<p>El Secretario General podrá disponer el traspaso al siguiente ejercicio económico del saldo no utilizado de consignaciones hasta el 10 % por consignación para cada Objetivo estratégico, Estrategia de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia que haya sido votado y adoptado por la Asamblea, y sobre este porcentaje podrá disponerlo el Consejo, independientemente de la facultad que le concede el párrafo 5.9. El total de</p>

	<p>transferencias entre Objetivo estratégico o Estrategia de apoyo, podrán traspasar al año siguiente el saldo no utilizado que arrojen las consignaciones en cualquier ejercicio económico. El total de consignaciones utilizadas y traspasadas no excederá de la consignación total autorizada más los montos traspasados del año anterior. Cualquier saldo de consignaciones no utilizadas y de consignaciones no traspasadas al año siguiente se cancelarán.</p>	<p>consignaciones utilizadas y traspasadas no excederá de la consignación total autorizada más los montos traspasados del año anterior. Cualquier saldo de consignaciones no utilizadas y de consignaciones no traspasadas al año siguiente se cancelarán.</p>
5.9	<p>El Secretario General podrá hacer transferencias de un Objetivo estratégico, o Estrategia de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia que haya sido votado y adoptado por la Asamblea a otro(a) hasta una cantidad que no supere el 20 % por consignación anual para cada uno de los Objetivos estratégicos, o Estrategias de apoyo u objetivo o estrategia al (a la) cual se hace la transferencia. Por encima de este porcentaje, el Secretario General podrá hacer transferencias entre Objetivos estratégicos, Estrategias de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia, con la aprobación previa del Consejo, después de solicitar el parecer del Comité de Finanzas. Todas las transferencias se notificarán a la Asamblea, incluidas aquéllas que están bajo la autoridad del Secretario General.</p>	<p>El Secretario General podrá hacer transferencias de un Objetivo estratégico, Estrategia de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia que haya sido votado y adoptado por la Asamblea a otro hasta una cantidad que no supere el 20 % por consignación anual para cada uno de los Objetivos estratégicos, Estrategias de apoyo u objetivo o estrategia al cual se hace la transferencia. Por encima de este porcentaje, la Secretaria o el Secretario General podrá hacer transferencias entre Objetivos estratégicos, Estrategias de apoyo o cualquier otro objetivo o estrategia con la aprobación previa del Consejo, después de solicitar el parecer del Comité de Finanzas. Todas las transferencias se notificarán a la Asamblea, incluidas aquéllas que están bajo la autoridad del Secretario General.</p>
Artículo VI. Provisión de fondos		
	<p>Artículo VI. Provisión de fondos del presupuesto regular</p>	<p>Artículo VI. Provisión de fondos del presupuesto regular</p>
6.6	<p>Las cuotas de los Estados miembros deberán hacerse efectivas en dólares canadienses fijarse una parte en dólares canadienses y otra en dólares estadounidenses según la proporción entre ambas monedas que se determine en atención a las necesidades. El Secretario General, en la medida en que estime posible aceptar otras monedas durante el ejercicio económico, puede invitar a ciertos Estados miembros a que remitan una parte de sus cuotas en tales monedas y en las cantidades que el Secretario General determine en la medida en que las cuotas así fijadas sean justas y equitativas.</p>	<p>Las cuotas de los Estados miembros deberán fijarse una parte en dólares canadienses y otra en dólares estadounidenses según la proporción entre ambas monedas que se determine en atención a las necesidades. El Secretario General, en la medida en que estime posible aceptar otras monedas durante el ejercicio económico, puede invitar a ciertos Estados miembros a que remitan una parte de sus cuotas en tales monedas y en las cantidades que el Secretario General determine en la medida en que las cuotas así fijadas sean justas y equitativas.</p>

Artículo VII. Creación y administración de fondos		
7.2	<p>El Secretario General podrá crear fondos o cuentas especiales dentro del marco del fondo de generación de ingresos auxiliares mencionado en el párrafo 7 e) del Reglamento financiero para la administración financiera eficiente de los fondos, reservas y cuentas especiales que se establezcan en virtud del párrafo 7.1.</p>	<p>El Secretario General podrá crear fondos o cuentas especiales para la administración financiera eficiente de los fondos, reservas y cuentas especiales que se establezcan en virtud del párrafo 7.1.</p>
7.3	<p>Por lo que respecta al fondo general, al fondo de capital circulante y al fondo de generación de ingresos auxiliares:</p> <p>a) se acreditarán al fondo general las cuotas (incluso las cantidades pendientes) de los Estados miembros, los ingresos varios y los anticipos procedentes del fondo de capital circulante, y se debitarán al fondo general todos los gastos generales de la Organización y reembolsos al fondo de capital circulante;</p> <p>b) el fondo de capital circulante se utilizará para hacer los anticipos necesarios:</p> <p>i) al fondo general, para financiar los déficits de efectivo temporales como resultado de las demoras en el recibo de ingresos, debiéndose reintegrar tales anticipos en cuanto se disponga de sumas para ello; y</p> <p>ii) al fondo de financiamiento colectivo correspondiente, para la ejecución de los proyectos previstos en los acuerdos concertados de conformidad con el Capítulo XV del Convenio, al objeto de sufragar gastos en tanto no se reciban las contribuciones que se hayan fijado a los Estados participantes en virtud de dichos acuerdos, pero el saldo de las sumas así anticipadas no deberá exceder en ningún caso de \$100 000 y deberá reintegrarse tan pronto como se disponga de sumas enviadas para ese fin por los Estados participantes; y</p> <p>iii) ii) al fondo especial correspondiente, creado de conformidad con el párrafo 8.4 y con sujeción al límite especificado en el</p>	<p>Por lo que respecta al fondo general, al fondo de capital circulante y al fondo de generación de ingresos auxiliares:</p> <p>a) se acreditarán al fondo general las cuotas (incluso las cantidades pendientes) de los Estados miembros, los ingresos varios y los anticipos procedentes del fondo de capital circulante, y se debitarán al fondo general todos los gastos generales de la Organización y reembolsos al fondo de capital circulante;</p> <p>b) el fondo de capital circulante se utilizará para hacer los anticipos necesarios:</p> <p>i) al fondo general, para financiar los déficits de efectivo temporales como resultado de las demoras en el recibo de ingresos, debiéndose reintegrar tales anticipos en cuanto se disponga de sumas para ello; y</p> <p>ii) al fondo especial correspondiente creado de conformidad con el párrafo 8.4 y con sujeción al límite especificado en el mismo, en los casos en que el Consejo haya autorizado consignaciones en virtud del párrafo 5.2 a) y b);</p> <p>c) el fondo de generación de ingresos auxiliares se utilizará para administrar productos y servicios autofinanciados y generadores de ingresos. En caso de incurrir en déficit al finalizar el ejercicio económico, el déficit se financiará con el superávit acumulado o se traspasará al siguiente ejercicio económico y se</p>

<p>mismo, en los casos en que el Consejo haya autorizado consignaciones, en virtud de los párrafos 5.2 a) y b);</p> <p>c) el fondo de generación de ingresos auxiliares se utilizará para contabilizar todos los ingresos y gastos relacionados con actividades autofinanciadas administrar productos y servicios autofinanciados y generadores de ingresos. En caso de incurrir en déficit al finalizar el ejercicio económico, el déficit se financiará con el superávit acumulado o se traspasará al siguiente ejercicio económico y se compensará mediante los ingresos obtenidos en dicho período y el déficit no será financiado con cargo al Presupuesto del Programa regular. Los cálculos presupuestarios del fondo de generación de ingresos auxiliares, en que figuran ingresos, gastos y sumas calculadas para transferirse al fondo general a fin de financiar el Presupuesto del Programa regular aprobado por el Consejo, se presentarán con el Presupuesto del Programa regular a la Asamblea para su examen y aprobación. El Secretario General podrá hacer los ajustes necesarios a los cálculos presupuestarios aprobados por la Asamblea durante el período presupuestario correspondiente a fin de incrementar la generación de ingresos y proporcionar servicios adecuados de administración y apoyo a las actividades de la Organización, dentro de los términos de este Reglamento financiero y dentro de los recursos disponibles en el fondo, pero sin reducir las sumas previstas para transferirse al fondo general. Todo superávit que no se prevea comprometer o gastar puede transferirse al fondo general;</p> <p>d) en el fondo de generación de ingresos auxiliares se establecerán las reservas siguientes establecerá una reserva operativa a los niveles que establezca el Consejo:</p> <p>1) una reserva operacional, cuyo propósito es para garantizar la viabilidad financiera y la integridad del fondo de generación de</p>	<p>compensará mediante los ingresos obtenidos en dicho período y el déficit no será financiado con cargo al Presupuesto regular. Los cálculos presupuestarios del fondo de generación de ingresos auxiliares, en que figuran ingresos, gastos y sumas calculadas para transferirse al fondo general a fin de financiar el Presupuesto del Programa regular aprobado por el Consejo, se presentarán con el Presupuesto del Programa regular a la Asamblea para su examen y aprobación. El Secretario General podrá hacer los ajustes necesarios a los cálculos presupuestarios aprobados por la Asamblea durante el período presupuestario correspondiente a fin de incrementar la generación de ingresos y proporcionar servicios adecuados de administración y apoyo a las actividades de la Organización, dentro de los términos de este Reglamento financiero y dentro de los recursos disponibles en el fondo, pero sin reducir las sumas previstas para transferirse al fondo general. Todo superávit que no se prevea comprometer o gastar puede transferirse al fondo general;</p> <p>d) en el fondo de generación de ingresos auxiliares se establecerá una reserva operacional a los niveles que establezca el Consejo para garantizar la viabilidad financiera e integridad del fondo de generación de ingresos auxiliares. La reserva se consolidará plenamente y se mantendrá en activos líquidos irrevocables y prontamente disponibles. La decisión de retirar fondos de la reserva operacional corresponderá al Secretario General, quien notificará todo retiro al Comité de Finanzas en su período de sesiones ordinario siguiente. Los elementos que ha de cubrir y compensar la reserva se limitarán a:</p> <p>i) fluctuaciones descendentes o insuficiencia de recursos;</p> <p>ii) corrientes de efectivo irregulares;</p>
--	---

	<p>ingresos auxiliares. La reserva se consolidará plenamente y se mantendrá en activos líquidos irrevocables y prontamente disponibles. La decisión de retirar fondos de la reserva operacional corresponderá al Secretario General, quien notificará todo retiro al Comité de Finanzas en su período de sesiones ordinario siguiente. Los elementos que ha de cubrir y compensar la reserva se limitarán a:</p> <p>i) fluctuaciones descendentes o insuficiencia de recursos;</p> <p>ii) corrientes de efectivo irregulares;</p> <p>iii) aumentos en los gastos efectivos en comparación con los cálculos previstos o fluctuaciones en la ejecución; y</p> <p>iv) otros imprevistos que den como resultado una pérdida de recursos respecto de los cuales el fondo de generación de ingresos auxiliares ha establecido compromisos.</p> <p>La decisión de retirar fondos de la reserva operacional corresponderá al Secretario General quien notificará todo retiro al Comité de Finanzas en su período de sesiones ordinario siguiente.</p>	<p>iii) aumentos en los gastos efectivos en comparación con los cálculos previstos o fluctuaciones en la ejecución; y</p> <p>iv) otros imprevistos que den como resultado una pérdida de recursos respecto de los cuales el fondo de generación de ingresos auxiliares ha establecido compromisos.</p>
7.9	Nuevo Reglamento	El Secretario General podrá aceptar las contribuciones voluntarias que respondan a los fines, objetivos, políticas, principios o funciones de la Organización. Dichas contribuciones se administrarán como fondos fiduciarios y se informará de su situación periódicamente al Comité de Finanzas.
Artículo VIII. Financiamiento colectivo de instalaciones y servicios de navegación aérea		
8.1	A no ser que la Asamblea destine partidas especiales a estos fines, los proyectos que en virtud del Capítulo XV del Convenio requieran financiamiento colectivo no se financiarán con el fondo general, sino mediante contribuciones fijadas u otras modalidades y convenidas por las partes interesadas.	A no ser que la Asamblea destine partidas especiales a estos fines, los proyectos que en virtud del Capítulo XV del Convenio requieran financiamiento colectivo no se financiarán con el fondo general, sino mediante contribuciones fijadas u otras modalidades convenidas por las partes interesadas.

Artículo IX. Cooperación técnica		
	<p>Artículo IX. Cooperación técnica⁴</p> <p>La Asamblea ha aprobado la participación de la Organización en los programas de cooperación técnica financiados exclusivamente por fuentes extrapresupuestarias, tales como los suministrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y mediante fondos en fideicomiso provistos por gobiernos y otras entidades.</p>	Artículo IX. Cooperación técnica
9.1	<p>La Asamblea ha aprobado la participación de la Organización en programas de cooperación técnica que se financian exclusivamente con fuentes extrapresupuestarias. De conformidad con el Artículo VII, párrafo 7.1, el Consejo autoriza la creación de los fondos que estime necesarios para la administración de los programas de cooperación técnica. Como se prevé en el párrafo 7.2, el Secretario General podrá crear y administrará dichos fondos en apoyo del Programa de cooperación técnica de acuerdo con las disposiciones aplicables de este Reglamento financiero y tomando debida cuenta de los requisitos de las organizaciones, gobiernos y otras entidades que aporten los fondos respectivos.</p>	<p>La Asamblea ha aprobado la participación de la Organización en los programas de cooperación técnica que se financian exclusivamente con fuentes extrapresupuestarias. De conformidad con el Artículo VII, párrafo 7.1, el Consejo autoriza la creación de los fondos que estime necesarios para la administración de los programas de cooperación técnica. Como se prevé en el párrafo 7.2, la Secretaria o el Secretario General podrá crear y administrará dichos fondos, en apoyo del Programa de Cooperación Técnica, de acuerdo con las disposiciones aplicables de este Reglamento financiero y tomando debida cuenta de los requisitos de las organizaciones, gobiernos y otras entidades que aporten los fondos respectivos.</p>
9.3	<p>El costo de administración y ejecución de los programas de cooperación técnica de la Organización será sufragado por los organismos, gobiernos y otras entidades que aporten los fondos para cooperación técnica y se administrarán a través de un fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC). Para los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los gastos administrativos se determinarán en coordinación con el PNUD, y para todos los demás proyectos, se Se determinarán honorarios administrativos sobre la base de los costos estimados en que incurriría la Organización para la ejecución del proyecto, sujeto a lo previsto en el párrafo 7.7.</p>	<p>El costo de administración y ejecución de los programas de cooperación técnica de la Organización será sufragado por los organismos, gobiernos y otras entidades que aporten los fondos para cooperación técnica y se administrarán a través de un fondo para gastos de los servicios administrativos y operacionales (AOSC). Se determinarán honorarios administrativos sobre la base de los costos estimados en que incurriría la Organización para la ejecución del proyecto, sujeto a lo previsto en el párrafo 7.7.</p>

Artículo X. Depositarios e inversiones		
	Artículo X. Depositarios Bancos e inversiones	Artículo X. Bancos e inversiones
10.1	El Secretario General designará el banco(s) o u otra(s) institución (instituciones) financiera(s) en los cuales se depositarán los fondos de la Organización. El Secretario General será responsable de la gestión efectiva de las disponibilidades e inversiones, siguiendo los criterios y las normas que se detallan en las reglas financieras y demás políticas aplicables.	El Secretario General designará el banco(s) u otra(s) institución (instituciones) financiera(s) en los cuales se depositarán los fondos de la Organización. El Secretario General será responsable de la gestión efectiva de las disponibilidades e inversiones, siguiendo los criterios y las normas que se detallan en las reglas financieras y demás políticas aplicables.
10.2	La Secretaria o el Secretario General, previa autorización del Comité de Finanzas, designará de euando en euando los valores garantizados para fines de inversiones podrá hacer inversiones a corto plazo de los fondos que excedan de las necesidades inmediatas e informará periódicamente al Comité de Finanzas de la situación de dichas inversiones. Las inversiones a largo plazo de los fondos requerirán la aprobación del Comité de Finanzas.	El Secretario General podrá hacer inversiones a corto plazo de los fondos que excedan de las necesidades inmediatas e informará periódicamente al Comité de Finanzas de la situación de dichas inversiones. Las inversiones a largo plazo de los fondos requerirán la aprobación del Comité de Finanzas.
10.3	El Secretario General podrá invertir cantidades en los valores garantizados que se hayan designado, e informará periódicamente al Comité de Finanzas acerca de dichas inversiones. Para la selección de los bancos y la gestión de las relaciones con las instituciones financieras se seguirán los criterios y normas que se detallan en las reglas financieras y las directrices establecidas por la OACI para la gestión de las disponibilidades y las inversiones.	Para la selección de los bancos y la gestión de las relaciones con las instituciones financieras se seguirán los criterios y normas que se detallan en las reglas financieras y las directrices establecidas por la OACI para la gestión de las disponibilidades y las inversiones.
Artículo XI. Control interno y auditoría interna		
	Artículo XI. Control interno y auditoría supervisión interna	Artículo XI. Control interno y supervisión interna
11.1	El Secretario General: a) fijará con todo detalle las disposiciones reglamentarias y métodos aplicables en materia de finanzas, con objeto de lograr una gestión financiera eficaz y económica; b) fijará y pondrá en aplicación un código de adquisiciones que regule el desenvolvimiento de todas las actividades de compras, incluyendo las solicitudes de	El Secretario General: a) fijará con todo detalle las disposiciones reglamentarias y métodos aplicables en materia de finanzas, con objeto de lograr una gestión financiera eficaz y económica; b) fijará y pondrá en aplicación un código de adquisiciones que regule el desenvolvimiento de todas las actividades de compras, incluyendo las solicitudes de

<p>oferta, su evaluación y la aprobación de todas las adquisiciones de bienes y servicios, incluidas las adquisiciones a favor de terceros;</p> <p>b)c) dispondrá que todos los pagos se realicen contra la entrega de los documentos justificantes que acrediten que los servicios o artículos objeto del pago han sido recibidos y todavía no se han pagado;</p> <p>e)d) designará a los funcionarios autorizados para el cobro de fondos y, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo 11.2, incurrirá en gastos y efectuará pagos en nombre de la Organización; y</p> <p>e) se cerciorará de que los reembolsos de contribuciones, con los intereses aplicables, en su caso, se reintegren únicamente a la entidad que los haya aportado o a un fondo fiduciario legítimamente administrado en nombre de esa entidad;</p> <p>d)f) mantendrá un sistema de controles internos, con arreglo al Marco de gestión de los riesgos institucionales y control interno de la Organización y una función de auditoría supervisión interna separada, como se describe en el Estatuto de la OIO.</p> <p>i) la regularidad de las operaciones de recaudación, custodia y empleo de todos los fondos y demás recursos financieros de la Organización;</p> <p>ii) la conformidad de los gastos con las consignaciones y demás disposiciones financieras, o con las finalidades y normas relativas a los fondos, reservas y cuentas especiales; y</p> <p>iii) la utilización económica de los recursos de la Organización.</p>	<p>oferta, su evaluación y la aprobación de todas las adquisiciones de bienes y servicios, incluidas las adquisiciones a favor de terceros;</p> <p>c) dispondrá que todos los pagos se realicen contra la entrega de los documentos justificantes que acrediten que los servicios o artículos objeto del pago han sido recibidos y todavía no se han pagado;</p> <p>d) designará a los funcionarios autorizados para el cobro de fondos y, ajustándose a lo dispuesto en el párrafo 11.2, incurrirá en gastos y efectuará pagos en nombre de la Organización;</p> <p>e) se cerciorará de que los reembolsos de contribuciones, con los intereses aplicables, en su caso, se reintegren únicamente a la entidad que los haya aportado o a un fondo fiduciario legítimamente administrado en nombre de esa entidad;</p> <p>f) mantendrá un sistema de controles internos, con arreglo al Marco de gestión de los riesgos institucionales y control interno de la Organización y una función de supervisión interna separada, como se describe en el Estatuto de la OIO:</p>
--	---

Artículo XII. Contabilidad y estados financieros		
12.1	<p>El Secretario General llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y presentará los estados financieros anuales de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) normas de contabilidad adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas. Los estados financieros también incluirán:</p> <p>a) la situación de las consignaciones, incluyendo:</p> <p>i) las consignaciones aprobadas por la Asamblea;</p> <p>ii) las consignaciones mencionadas que se hayan modificado a consecuencia de cualquier transferencia y las nuevas consignaciones hechas de conformidad con el párrafo 5.2; y</p> <p>iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones; y</p> <p>b) los créditos que la Asamblea no haya presupuestado.</p>	<p>El Secretario General llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y presentará los estados financieros anuales de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) adoptadas por las organizaciones de las Naciones Unidas. Los estados financieros también incluirán:</p> <p>a) la situación de las consignaciones, incluyendo:</p> <p>i) las consignaciones aprobadas por la Asamblea;</p> <p>ii) las consignaciones mencionadas que se hayan modificado a consecuencia de cualquier transferencia y las nuevas consignaciones hechas de conformidad con el párrafo 5.2; y</p> <p>iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones; y</p> <p>b) los créditos que la Asamblea no haya presupuestado.</p>
Artículo XIII. Auditoría externa		
13.4	<p>La auditoría se efectuará de conformidad con las normas comunes de auditoría generalmente aceptadas y, con sujeción a cualesquiera directrices especiales de la Asamblea, de acuerdo con las atribuciones adicionales indicadas en el Anexo B al presente Reglamento.</p>	<p>La auditoría se efectuará de conformidad con las normas comunes de auditoría generalmente aceptadas y, con sujeción a cualesquiera directrices especiales de la Asamblea, de acuerdo con las atribuciones adicionales indicadas en el Anexo al presente Reglamento.</p>
13.8	<p>El informe del Auditor externo sobre la auditoría de los estados financieros y estados pertinentes relativos a las cuentas del período financiero correspondiente incluirán la información que el Auditor externo estime necesaria con respecto a asuntos a que se refiere el párrafo 13.5 y las atribuciones adicionales que figuran en el <i>Anexo B</i>.</p>	<p>El informe del Auditor externo sobre la auditoría de los estados financieros y estados pertinentes relativos a las cuentas del período financiero correspondiente incluirán la información que el Auditor externo estime necesaria con respecto a asuntos a que se refiere el párrafo 13.5 y las atribuciones adicionales que figuran en el <i>Anexo</i>.</p>
13.9	<p>Nuevo Reglamento</p>	<p>Como parte del marco común de control interno y auditoría en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se aplicará el principio de la auditoría única.</p>

	Anexo B. Atribuciones adicionales que rigen la Auditoría externa	Anexo. Atribuciones adicionales que rigen la Auditoría externa
Anexo A. Glosario de términos		
	Anexo A. Glosario de términos Artículo XV Definiciones	Artículo XV. Definiciones
1	<p>Por “adjudicación” o “adjudicación de fondos”:</p> <p>a) cuando se utiliza respecto del Presupuesto regular, se entenderá el documento, electrónico o en otro formato, mediante el cual se habilitan o autorizan gastos con cargo a los fondos del Presupuesto regular;</p> <p>b) cuando se utiliza respecto de todos los demás fondos, reservas y cuentas especiales, se entenderá que los fondos están disponibles y han sido percibidos por la Organización, permitiendo efectuar gastos.</p>	<p>Por “adjudicación” o “adjudicación de fondos”:</p> <p>a) cuando se utiliza respecto del Presupuesto regular, se entenderá el documento, electrónico o en otro formato, mediante el cual se habilitan o autorizan gastos con cargo a los fondos del Presupuesto regular;</p> <p>b) cuando se utiliza respecto de todos los demás fondos, reservas y cuentas especiales, se entenderá que los fondos están disponibles y han sido percibidos por la Organización, permitiendo efectuar gastos.</p>
2	<p>Por “Plan de actividades” se entenderá el documento en que se establece la orientación general y que constituye el marco por el que se guiará la OACI para la consecución de sus objetivos y estrategias Plan de actividades de la Organización, que representa el plan de operaciones para la ejecución de los Objetivos estratégicos de la Organización.</p>	<p>Por “Plan de actividades” se entenderá el documento en que se establece la orientación general y que constituye el marco por el que se guiará la OACI para la consecución de sus objetivos y estrategias.</p>
3	<p>Por “gastos de capital” se entenderá los activos tangibles (tales como propiedad, planta y equipo) y activos intangibles capitalizados (también denominados “activos fijos”), que la Organización posee y tienen una vida útil superior a un ejercicio.</p>	
4	<p>Por “compromiso” se entenderá un compromiso u obligación contraído para concluir una transacción con un tercero, mediante un contrato u otros medios durante el ejercicio en curso o los subsiguientes.</p>	<p>Por “compromiso” se entenderá un compromiso u obligación contraído para concluir una transacción con un tercero, mediante un contrato u otros medios durante el ejercicio en curso o los subsiguientes.</p>
		<p>Por “pago a título gratuito” se entenderá el pago que se efectúa cuando no existe obligación legal de pago pero sí una obligación moral que lo justifica.</p>
5	<p>Por “gasto” se entenderá la suma de los desembolsos y compromisos pendientes de pago, mientras que por “desembolso” se entenderá la suma pagada, y como tal es sinónimo de “pago”. la utilización de fondos</p>	<p>Por “gasto” se entenderá la suma de los desembolsos y compromisos pendientes de pago, mientras que por “desembolso” se entenderá la suma pagada, y como tal es sinónimo de “pago”.</p>

	por la Organización o el compromiso de pagar en una fecha posterior dinero en efectivo o su equivalente, para la adquisición de bienes y servicios, que generalmente se traducirá en gastos de funcionamiento o gastos de capital de la Organización.	
6	Por “gastos” se entenderá las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.	Por “gastos” se entenderá las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.
7	Por “activos fijos” se entenderá la propiedad, planta y equipo y activos intangibles capitalizados de acuerdo a las IPSAS y a la política de la Organización.	Por “activos fijos” se entenderá la propiedad, planta y equipo y activos intangibles capitalizados de acuerdo a las IPSAS y a la política de la Organización.
8	Por “costo total” se entenderá todos los costos directos e indirectos atribuibles a la administración, operación y apoyo a los programas de la Organización.	Por “costo total” se entenderá todos los costos directos e indirectos atribuibles a la administración, operación y apoyo a los programas de la Organización.
9	Por “fondo” o “cuenta especial” se entenderá una cuenta o cuentas establecidas por separado para un fin específico el conjunto de los registros contables en los que se lleva registro y se da cuenta de las transacciones financieras, pudiendo usarse ambos términos como sinónimos. Los fondos pueden ser restringidos internamente por la Secretaría o externamente por un contribuyente, un Estado miembro, el Consejo o la Asamblea.	Por “fondo” o “cuenta especial” se entenderá el conjunto de los registros contables en los que se lleva registro y se da cuenta de las transacciones financieras, pudiendo usarse ambos términos como sinónimos. Los fondos pueden ser restringidos internamente por la Secretaría o externamente por un contribuyente, un Estado miembro, el Consejo o la Asamblea.
10	Los “ingresos” se relacionan con las fuentes de ingresos tales como los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.	
11	Por “pasivos” se entenderá las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios.	Por “pasivos” se entenderá las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios.
12	Por “Ingresos varios” se entenderá los ingresos obtenidos por la Organización como resultado de ingresos devengados por intereses, derechos cobrados por servicios y costos indirectos y otros recibos varios.	Por “Ingresos varios” se entenderá los ingresos obtenidos por la Organización como resultado de ingresos devengados por intereses, derechos cobrados por servicios y costos indirectos y otros recibos varios.

13	Por “Ingresos” se entenderá la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el período sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.	
		Por “ingresos” se entenderá el incremento del beneficio económico durante el período contable en forma de entradas o acrecentamientos del activo o disminución del pasivo que dan por resultado un aumento del patrimonio neto.
14	Por “Fondo rotatorio” se entenderá un Fondo establecido en virtud del Reglamento financiero con una finalidad específica y financiado en forma continua por diversas fuentes de financiamiento tales como transferencias y operaciones corrientes de otros Fondos. Puede utilizarse para financiar, en su totalidad o en parte, gastos específicos, déficits y déficits acumulados.	Por “Fondo rotatorio” se entenderá un Fondo establecido en virtud del Reglamento financiero con una finalidad específica y financiado en forma continua por diversas fuentes de financiamiento tales como transferencias y operaciones corrientes de otros Fondos. Puede utilizarse para financiar, en su totalidad o en parte, gastos específicos, déficits y déficits acumulados.
		Por “principio de la auditoría única” se entenderá que, existiendo un sistema de control donde las funciones de control y auditoría usan métodos comunes, el personal de auditoría de una institución puede basarse en el trabajo del personal de auditoría de otra institución en lugar de repetir la auditoría.
15	Por “Objetivos estratégicos” se entenderá las unidades en que se subdividirán los elementos programáticos del Plan de actividades.	Por “Objetivos estratégicos” se entenderá las unidades en que se subdividirán los elementos programáticos del Plan de actividades.
16	Por “documentos justificantes” se entenderá un documento que justifica una transacción que es utilizado para fines de control y contabilidad. También incluye los formularios electrónicos utilizados para estos fines.	Por “documentos justificantes” se entenderá un documento que justifica una transacción que es utilizado para fines de control y contabilidad. También incluye los formularios electrónicos utilizados para estos fines.
17	Por “Estrategias de apoyo” se entenderá todas las actividades de gestión y administrativas incluidas en el Presupuesto del Programa regular.	Por “Estrategias de apoyo” se entenderá todas las actividades de gestión y administrativas incluidas en el Presupuesto del Programa regular.
		Por “adquisiciones a favor de terceros” se entenderán las adquisiciones efectuadas por la OACI a pedido y en nombre de terceros.

18	<p>Por “Valores garantizados” se entenderá aquellos instrumentos financieros aprobados por el Comité de Finanzas para que se utilicen para invertir los fondos de la Organización que no sean los depósitos a plazo en bancos e instituciones indicados en el párrafo 10.1 del Reglamento financiero.</p>	
		<p>Por “trienio” se entenderá el período de tres ejercicios económicos consecutivos que reflejan el ciclo de planificación y presupuesto de la Organización.</p>
		<p>Por “fondo fiduciario” se entenderá el fondo que se establece para administrar el dinero que recibe la OACI en nombre de un contribuyente para los fines que éste especifique. Si bien se los considera recursos extrapresupuestarios, su uso debe ajustarse a las políticas, fines y actividades de la OACI.</p>
		<p>Por “contribución voluntaria” se entenderán los recursos en efectivo o en especie que aporta un donante para colaborar con la misión de la OACI.</p>
		<p>Por “cancelación” se entenderá la operación contable por la que se reduce el valor de un activo, ya se trate de efectivo, existencias, cuentas a cobrar u otros activos.</p>

Cuestión 52: Examen de los gastos, aprobación de las cuentas y examen de los informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021

52.1 En su primera sesión, la Comisión examinó los estados financieros auditados de la Organización y los correspondientes informes de auditoría presentados en las notas A41-WP/36, AD/8 y el Doc 10167 para 2019; A41-WP/37, AD/9 y el Doc 10168 para 2020; A41-WP/38, AD/10 y el Doc 10175 para 2021.

52.2 La Comisión toma nota de los informes de auditoría correspondientes a 2019, 2020 y 2021, recomienda la aprobación de las cuentas auditadas de la Organización para los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021, así como la adopción proyecto de resolución consolidada 52/4 que se incluye en el apéndice de la nota A41-WP/39, AD/11.

**RESOLUCIÓN CONSOLIDADA FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 52/4

Aprobación de las cuentas de la Organización correspondientes a los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021 y examen de los respectivos informes de auditoría

Considerando que el Consejo ha examinado los estados financieros de la Organización y los informes del auditor externo correspondientes a los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021 y los ha sometido a la Asamblea para su examen y aprobación; y

Considerando que, de conformidad con el párrafo f) del Artículo 49 del Capítulo VIII del Convenio, se han verificado los gastos;

La Asamblea:

1. *Toma nota* del informe sin reservas del auditor externo sobre los estados financieros, así como de los comentarios del Secretario General acerca del informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico de 2019;

2. *Toma nota* del informe sin reservas del auditor externo sobre los estados financieros, así como de los comentarios del Secretario General acerca del informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico de 2020;

3. *Toma nota* del informe sin reservas del auditor externo sobre los estados financieros, así como de los comentarios del Secretario General acerca del informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico de 2021;

4. *Aprueba* los Estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico de 2019;

5. *Aprueba* los Estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico de 2020; y

6. *Aprueba* los Estados financieros auditados correspondientes al ejercicio económico de 2021.

Cuestión 53: Nombramiento del Auditor externo

53.1 En su primera sesión, la Comisión toma nota de la A41-WP/6, AD/1, Revisión núm. 1, en que se informa sobre las medidas adoptadas por el Consejo respecto al renombramiento del Auditor externo para la auditoría de las cuentas de la Organización del siguiente trienio y se pide a la Asamblea que confirme la decisión del Consejo, de conformidad con el Artículo XIII del Reglamento financiero.

53.2 En conclusión, la Comisión recomienda, y pide a la Asamblea que confirme, el renombramiento del presidente de la Oficina Federal de Auditoría de Suiza (SFAO), como Auditor externo de la OACI para las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de 2023, 2024 y 2025.

53.3 Por consiguiente, se recomienda que la Asamblea adopte el proyecto de Resolución 53/1 que sigue.

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA
Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA**

Resolución 53/1: Nombramiento del Auditor externo

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) el Reglamento financiero prevé que, con sujeción a la confirmación de la Asamblea, el Consejo nombrará al auditor externo de la Organización; y
 - b) el Consejo aprobó la prórroga del nombramiento del presidente la Oficina Federal de Auditoría de Suiza (SFAO) (Suiza) como auditor externo de la OACI para 2023, 2024 y 2025.
2. *Confirma* la decisión del Consejo de nombrar al presidente de la Oficina Federal de Auditoría de Suiza (SFAO) (Suiza) como auditor externo de la OACI para los ejercicios financieros de 2023, 2024 y 2025.

**Cuestión 54: Situación de la fuerza laboral de la OACI y gestión de recursos humanos:
Gestión de los recursos humanos**

54.1 La Comisión considera la nota A41-WP/51, presentada por la Secretaría, en la cual se resumen las iniciativas en curso y las medidas futuras para mejorar la gestión de los recursos humanos en la Organización a fin de atraer, retener y motivar a una fuerza laboral diversa, móvil y competente y al mismo tiempo promover la justicia, la equidad, la integridad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la ética en toda la Organización. Esta nota presentó un informe sobre el avance de la reforma y modernización en curso de la gestión de los recursos humanos de la Organización, así como las acciones futuras para otras mejoras. El personal de la OACI se considera el recurso más valioso, por lo que debe ubicarse al centro del desarrollo, las políticas y estrategias.

54.2 La Secretaría enfatiza los esfuerzos y las mejoras que ha hecho en diversas áreas de su sistema de gestión de recursos humanos. La OACI continúa realizando reformas en la gestión de los recursos humanos para alinearse con las mejores prácticas identificadas en el sistema de las Naciones Unidas (ONU).

54.3 Los avances y logros que se detallan en esta nota han contribuido a la mejora general de la gestión de los recursos humanos y reflejan el nuevo enfoque de la Organización en la creación de una plantilla más comprometida, basada en una cultura de confianza, trabajo en equipo y desempeño.

54.4 Las iniciativas prioritarias y las acciones futuras para mejorar aún más la gestión de los recursos humanos en el próximo trienio, sobre todo el desarrollo de una moderna estrategia de personal y la aplicación de prácticas innovadoras en materia de recursos humanos, permitirán a la Organización atraer y retener un personal competente y diverso, con el más alto nivel de integridad, que se requiere para aplicar los objetivos estratégicos de la OACI.

54.5 A la luz de las deliberaciones, la Comisión Administrativa invita a la Asamblea a:

- a) tomar nota de las reformas que se han realizado y de los logros de la Organización en cuanto a la gestión de sus recursos humanos; y
- b) tomar nota de las iniciativas prioritarias y las medidas futuras que se han definido para la gestión de los recursos humanos durante el próximo trienio, como se indica en el párrafo 10.1 de esta nota de estudio y de conformidad con el plan operacional para la gestión de los recursos humanos y sus resultados asociados.

54.6 La Comisión examina la nota A41-WP/49, en la que se describe la situación de la fuerza laboral de la OACI al 31 de diciembre para los años 2019, 2020 y 2021, incluida la situación de la representación geográfica equitativa (RGE) y de género, junto con un análisis de los nombramientos en las categorías Profesional y superiores y su efecto en la RGE y el género, además de datos de recursos humanos relativos a la edad, años de servicio y proyecciones de jubilación. También contiene observaciones basadas en las estadísticas.

54.7 Durante las deliberaciones se toma nota de cierto progreso que se ha registrado, pero los resultados obtenidos en cuanto a la corrección del desequilibrio, sobre todo en las categorías Profesional y superiores, siguen siendo lentos. La Comisión toma nota del estancamiento en el crecimiento de las mujeres en cargos de las categorías profesionales durante 12 años desde 2007 hasta 2019, mientras que en el último trienio se ha observado un crecimiento marginal de 31% en 2019 a 33% en 2021. Específicamente, el incremento ocurre en P3 – aumento de 40 % a 42 %, y P2 – de 52 % a 62 %. La representación de mujeres en otros niveles de las categorías profesional y superiores o bien se ha estancado o ha disminuido en este período: D2: sin cambio, D1: de 20% a 19%, P5: de 31% a 25% y P4: sin cambio. Los movimientos positivos que se observan en P2 y P3 se atribuyen a las actividades de divulgación y al compromiso de la Secretaría con el cumplimiento de la Resolución A39-30. Al tomar nota de los avances registrados, la Comisión reconoce la importancia de que la Secretaría y los Estados miembros trabajen mancomunadamente para alcanzar la igualdad de género y una representación geográfica equitativa. Estos esfuerzos continuarán para asegurar el avance que se requiere para alcanzar la igualdad de género y una representación geográfica equitativa.

54.8 La Comisión también examina la nota A41-WP/491 presentada por la Federación de Rusia sobre medidas para una gestión adecuada del personal de EUR/NAT para seguridad de la aviación que proponen la creación de dos puestos financiados por el presupuesto regular para 2023-2025 y un puesto adicional financiado por el presupuesto regular para 2026-2028. La Comisión no apoya la propuesta que figura en la nota A41-WP/491.

54.9 La Comisión Administrativa invita a la Asamblea a respaldar las acciones futuras relacionadas con:

- a) la intensificación de los esfuerzos de divulgación y la búsqueda activa de nuevas formas para mejorar la representación geográfica equitativa (RGE) y la igualdad de género en la Secretaría de la OACI;
- b) aprovechar las redes dentro de la comunidad de la aviación para identificar las tendencias y los éxitos en el aumento del interés y el desarrollo de las mujeres en la aviación; y
- c) animar a los Estados miembros a promover a las candidatas que cumplan con los requisitos para los cargos anunciados y puestos de adscripción.

Cuestión 55: Novedades relativas al Marco de Ética de la OACI y el establecimiento de un reglamento interno relativo al Secretario General o la Secretaria General y al Presidente o la Presidenta del Consejo

55.1 La Comisión considera la nota A41-WP/50, en la cual se informa sobre la situación de la aplicación del Marco de ética de la OACI revisado, incluidas las actualizaciones de las normas y los procedimientos existentes establecidos en las Reglas del Personal y las Instrucciones al Personal, la aplicación de los apéndices G, H e I del Reglamento Interno del Consejo (Doc 7559), la preparación de instrucción e iniciativas de divulgación para los miembros del personal, las acciones para abordar el acoso sexual dentro de la Organización, así como el establecimiento de un mecanismo para la notificación y el manejo de los casos de falta de conducta con una entidad investigadora y un mecanismo para la notificación directa y el manejo de quejas por represalias que el Oficial de Ética no puede manejar de acuerdo con el Código de Servicio de la OACI.

55.2 La Comisión Administrativa invita a la Asamblea a tomar nota del avance en la aplicación del Marco de Ética revisado y la aplicación de los apéndices G, H e I del Reglamento Interno del Consejo.

Cuestión 56: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Administrativa

56.1 No hay ninguna otra cuestión que deba ser examinada por la Comisión Administrativa.

— FIN —